CONTRATO INE/CNPV N° 24/2022

El presente contrato, celebrado el 31 de agosto de 2022 entre el **Instituto Nacional de Estadística (INE)** con domicilio en la calle Naciones Unidas esquina Centeno-Fernando de la Mora - Zona Norte, representada por el **Lic. Iván Mauricio Ojeda Aguilera** con cédula de identidad N° 1.282.752, en calidad de Director Nacional, en lo sucesivo llamado **"EL COMPRADOR"**, por una parte; y **OFICOMPRAS de Rodrigo Joel Zacarías Vázquez con RUC N° 3500971-3**, con domicilio en Chaco Boreal c/ San Cristóbal, Fernando de la Mora - Paraguay, en lo sucesivo llamado "**EL PROVEEDOR**", por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para la **Adquisición de elementos y suministros para limpieza, ID 412313** en el marco del **Préstamo BID N° 5224/OC-PR**, y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- ALCANCE DE LOS BIENES: LOS BIENES COMPRENDEN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO

El contrato comprende el suministro de los bienes que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1) Estos bienes deberán ser nuevos, sin uso previo y deberán entregarse en el Edificio Técnico del INE, sito en: Calle Avenida Boggiani esquina Cirilo Rivarola N° 6688, Asunción. Las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el (los) sitio(s) de entrega mencionado(s), debidamente estibados.

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) Los Anexos (partes del PBC);
(c) Las especificaciones técnicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

OFICOMPRAS
Rodrigo J. Zacarías V.
Director Ejecutivo

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual

remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

3- DURACIÓN

Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entra en vigencia a partir de esta fecha y continuará vigente hasta la fecha de la recepción final y definido en el punto 6 de este contrato, cuando el Comprador haya dado por aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del Proveedor. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.

4- PRECIO DEL CONTRATO

El monto total de este contrato es de **G. 151.537.225 (guaraníes ciento cincuenta y un millones quinientos treinta y siete mil doscientos veinticinco).**

El precio unitario que figura en la planilla de oferta de EL PROVEEDOR, son los que se detallan a continuación:

Lote 1

Firma adjudicada: OFICOMPRAS DE RODRIGO JOEL ZACARIAS VÁZQUEZ - RUC N° 3500971-3

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario sin impuesto G.	Precio total sin impuesto G.	IVA G.	Precio total con IVA G.
1	JABÓN DE LAVAR EN PAN	Unidad	1500	4767	7.150.909	715.091	7.866.000
Precio total con IVA G.							**7.866.000**

Lote 2

1	LIMPIA VIDRIO CON ATOMIZADOR	Unidad	400	7.410	2.964.000	296.400	3.260.400
Precio total con IVA G.							**3.260.400**

Lote 3

1	ACIDO MURIÁTICO	Unidad	250	10.636	2.659.091	265.909	2.925.000
Precio total con IVA G.							**2.925.000**

Lote 4

1	VIRULA (lana de acero)	Unidad	800	2.364	1.890.909	189.091	2.080.000
Precio total con IVA G.							**2.080.000**

Lote 5

1	NAFTALENO	Unidad	500	8.864	4.431.818	443.182	4.875.000
Precio total con IVA G.							**4.875.000**

Lote 6

1	DESINFECTANTE LIQUIDO (TIPO CREOLINA)	Unidad	50	13.827	691.364	69.136	760.500
Precio total con IVA G.							**760.500**

OFICOMPRAS
Rodrigo J. Zacarías V.
Director Ejecutivo

Lote 7

Firma adjudicada: OFICOMPRAS DE RODRIGO JOEL ZACARIAS VÁZQUEZ - RUC N° 3500971-3							
Ítem	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Precio unitario sin impuesto G.**	**Precio total sin impuesto G.**	**IVA G.**	**Precio total con IVA G.**
1	DESODORANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL	Unidad	300	8.372	2.511.545	251.155	2.762.700
Precio total con IVA G.							**2.762.700**

Lote 8

1	DESODORANTE DE AMBIENTE PARA MINGITORIO	Unidad	450	8.745	3.935.455	393.545	4.329.000
Precio Total Con IVA G.							**4.329.000**

Lote 9

1	ACIDO PARA DESTRANCAR CAÑERIA	Unidad	30	12.857	385.718	38.572	424.290
Precio total con IVA G.							**424.290**

Lote 10

1	ESCOBA DE PAJA	Unidad	500	14.773	7.386.364	738.636	8.125.000
2	ESPONJA CON DOBLE FIBRA	Unidad	1.000	1.489	1.489.091	148.909	1.638.000
3	TRAPO PARA PISO	Unidad	1.000	4.259	4.259.091	425.909	4.685.000
4	GUANTE DE GOMA	Unidad	1.000	10.294	10.293.636	1.029.364	11.323.000
5	CREMA LIMPIADORA MEDIANA	Unidad	500	10.873	5.436.364	543.636	5.980.000
6	DETERGENTE LIQUIDO CONCENTRADO-BIDON POR 5 LITROS	Unidad	300	17.136	5.140.909	514.091	5.655.000
7	ESCURRIDOR DE GOMA PARA PISO CON MANGO DE MADERA FORRADA	Unidad	400	17.136	6.854.545	685.455	7.540.000
8	PLUMERO GRANDE	Unidad	250	24.227	6.056.818	605.682	6.662.500
9	LUSTRA MUEBLES-CREMA POR 500 ML	Unidad	100	25.409	2.540.909	254.091	2.795.000
10	TRAPO PARA REJILLA	Unidad	500	3.498	1.749.091	174.909	1.924.000
11	BOLSA DE BASURA DE 40 LITROS	Unidad	300	1.182	354.545	35.455	390.000
12	BOLSA DE BASURA DE 60 LITROS	Unidad	300	1.418	425.455	42.545	468.000

OFICOMPRAS
Rodrigo J. Zacarías V.
Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Dirección Nacional

13	BOLSA DE BASURA DE 100 LITROS	Unidad	300	3.779	1.133.727	113.373	1.247.100
14	BOLSA DE BASURA DE 150 LITROS	Unidad	300	6.618	1.985.455	198.545	2.184.000
15	BOLSA DE BASURA DE 200 LITROS	Unidad	300	7.421	2.226.273	222.627	2.448.900
16	HIPOCLORITO DE SODIO AL 6% POR 5 LITROS	Unidad	300	20.909	6.272.727	627.273	6.900.000
17	CERA ' LIQUIDA MEDIANA	Unidad	300	6.500	1.950.000	195.000	2.145.000
18	CEPILLO PARA INODORO CON BASE	Unidad	80	5.909	472.727	47.273	520.000
19	DESORANTE LIQUIDO CONCENTRADO	Unidad	300	9.455	2.836.364	283.636	3.120.000
20	ESTOPA DE HILO	Unidad	50	18.554	927.682	92.768	1.020.450
21	BAURERO DE PLÁSTICO DE 40 LITROS	Unidad	200	61.455	12.290.909	1.229.091	13.520.000
22	SOPAPA PARA INODORO	Unidad	50	12.664	633.182	63.318	696.500
23	BALDE DE MOPA CON EXPRIMIDOR DE MOPA	Unidad	30	45.914	1.377.409	137.741	1.515.150
24	MOPA PARA PISO CON MANGO DE METAL	Unidad	47	45.914	2.157.941	215.794	2.373.735
25	PLUMERO CHICO	Unidad	20	17.136	342.727	34.273	377.000
26	FRANELA COMÚN	Unidad	250	5.685	1.421.136	142.114	1.563.250
27	ALAMBRILLO	Unidad	150	768	115.227	11.523	126.750
28	ESCOBA LARGA PARA TECHO	Unidad	10	23.636	236.364	23.636	260.000
29	PALITA DE PLASTICO MEDIANA PARA BASURA	Unidad	50	13.473	673.636	67.364	741.000
30	ALCOHOL RECTIFICADO POR 1 LITRO	Unidad	500	11.582	5.790.909	579.091	6.370.000
31	ALCOHOL EN GEL	Unidad	1000	9.455	9.454.545	945.455	10.400.000
32	ALCOHOL EN GEL	Unidad	1000	6.855	6.854.545	685.455	7.540.000
Precio total con IVA G.							**122.254.335**

DGCOMPRAS
Rodrigo J. Zacarías V.
Director Ejecutivo

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 67/2022; vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 412313.

Tipo	Prog.	Sub. Prog.	Proy.	SubGrupo OG	Fuente	O. F.	Dpto.	Monto
1	001	00	2	341	20	401	99	261.242.500

5- FORMA DE PAGO

A plazos. 30 días calendarios luego de la entrega de los servicios a entera satisfacción de la Convocante (evidenciada mediante la Nota de Remisión del proveedor y el Acta de Recepción de servicios).

Documentación necesaria para el pago:

- Orden de Compra y/o Prestación de Servicio, emitida por el Proyecto (copia simple)
- Factura Legal (Original)
- Nota de Remisión (Original)
- Formulario 120 IVA, (del mes anterior a la fecha de facturación).
- Reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP (Formulario de Identificación del Personal), asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso y formulario de Informe de Servicios Personales FIS (Formulario de Informe de Servicios Personales), estos formularios deberán ser cargados en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO.
- Certificado de Cumplimiento Tributario (vigente).

De los montos facturados, se aplicará una Retención equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejadas en las mismas, en concepto de "Retención para el Fondo de Pre-Inversión del Paraguay" de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7°) del Decreto N° 5887 "Por el cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública".

En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de los datos citados más arriba, los mismos podrán ser consignados en la parte posterior de la factura, precedidas por la inscripción "LEASE".

El pago se efectivizará contra factura presentada previa verificación y conformidad por parte de la dependencia afectada.

OFICOMPRAS
Rodrigo J. Zacarías V.
Director Ejecutivo

6- FECHA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La fecha de entrega de los servicios objeto de este contrato serán dentro de quince (15) días calendario siguientes a la firma del documento contractual.

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7- DESEMPEÑO

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

8- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

8.1. **Por Cumplimiento de Contrato:** De forma normal, tanto el **COMPRADOR** como el **PROVEEDOR,** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

La comisión de recepción y el **COMPRADOR,** no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el **PROVEEDOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubieren.

8.2. Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.

8.3. Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Comprador.

8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

9- RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL COMPRADOR, POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR

El **COMPRADOR,** podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.
b) Por disolución o quiebra declarada del **PROVEEDOR.**
c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 3 días calendario continuos, sin autorización escrita del **COMPRADOR.**
d) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el nueve por ciento (9%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

10- RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL COMPRADOR

El **PROVEEDOR,** podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas del **COMPRADOR** para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato el **COMPRADOR** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al **COMPRADOR.**

OFICOMPRAS Rodrigo I. Zacarías V. Director Financiero

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Dirección Nacional

11- REGLAS APLICABLES A LA RESCISIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A ALGUNA DE LAS PARTES

Para procesar la rescisión del Contrato el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la provisión. El requirente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR,** según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al **PROVEEDOR,** se consolide en favor del **COMPRADOR** la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese). El **COMPRADOR,** procederá a establecer los montos rembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

El **COMPRADOR** quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro **PROVEEDOR.**

12- RESOLUCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE AFECTEN AL COMPRADOR O AL PROVEEDOR

Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el **COMPRADOR** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del **COMPRADOR**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR,** suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el **COMPRADOR.** Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del **COMPRADOR** fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el **COMPRADOR** elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

13- SEGUROS

El Proveedor asume la obligación de contratar un seguro como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, que deberá estar vigente durante toda la duración del mismo.

14- MULTAS

Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 6 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será

OFICOMPRAS
Rodrigo J. Zacarías V.
Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Dirección Nacional

notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

14.1 Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el **COMPRADOR** podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9.

14.2 Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **COMPRADOR,** del pago o pagos pendientes.

15- GARANTÍA DE LOS BIENES

El período de validez de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes será de (24) VEINTICUATRO meses, de acuerdo a lo establecido en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

16- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

17- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa, se someterán a un procedimiento de mediación. En caso que no resuelvan la controversia mediante el mencionado procedimiento, las partes se obligan a someterla al arbitraje. Ambos procedimientos se regirán por las disposiciones de la Ley N° 1879/2002 de Mediación y Arbitraje. (A modo de ejemplo, puede utilizarse la siguiente cláusula y conforme a la cláusula: "*En caso de cualquier controversia entre el Comprador y el Proveedor, que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, la controversia se someterá a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato*").

18- PRÁCTICAS PROHIBIDAS

18.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes,

OFICOMPRAS
Rodrigo F. Zacarías V.
Dirección Ejecutiva

oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 18.1 (f) de abajo.

OFICOMPRAS
Rodrigo J. Zacarías V.
Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Dirección Nacional

[1] *En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.*

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente, será de carácter público.

OFICOMPRAS
Rodrigo J. Zacarías V.
Director Ejecutivo

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

OFICOMPRAS
Rodrigo J. Zacarías
Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Dirección Nacional

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 18 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

18.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, sub consultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 14.1 (b).14.2.

OFICOMPRAS
Rodrigo J. Zacarías V.
Director Ejecutivo

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA · Dirección Nacional

19- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF).

Rodrigo Joel Zacarías Vázquez
Representante Legal Propietario
C.I. N° 3.500.971
OFICOMPRAS

OFICOMPRAS
Rodrigo J. Zacarías V.
Director Ejecutivo

Iván Mauricio Ojeda Aguilera
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadística

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA · Dirección Nacional